



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : PATRICIA BARREIRO LUNA
DEMANDADO : WILLIAM JAVIER PEREZ FALLA
BENEFICIARIOS : DANIELA DEL MAR PEREZ BARREIRO
RADICACION : 410013110001-2010-00692-00

Neiva, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese al expediente y téngase en cuenta para los fines legales del proceso, el documento allegado por el Apoderado Judicial de la parte demandada, a través del correo electrónico del Juzgado, mediante el cual, las partes y beneficiaria de la cuota alimentaria, han acordado libre y voluntariamente Exonerar de la obligación alimentaria fijada en Sentencia el 04 de agosto de del año 2011, al Señor **WILLIAM JAVIER PEREZ FALLA**, por motivo que su hija Daniela del Mar Pérez Barreiro, ya cumplió su mayoría de edad, culminó la carrera universitaria y su progenitor se comprometió a colaborarle para sufragar los gastos de graduación.

Por tanto, considera este despacho procedente darle trámite favorable a la solicitud de los memorialistas, en consecuencia, **DISPONE:**

PRIMERO: EXONERAR al señor **WILLIAM JAVIER PEREZ FALLA**, de seguir suministrando la cuota mensual alimentaria decretada en sentencia del 04 de agosto del año 2011, por los motivos expuestos en el escrito presentado.

Por Secretaria, Procédase de conformidad y Comuníquese a las partes el contenido del presente proveído, a través del correo electrónico suministrado ciruib1961@hotmail.com

En firme esta decisión y una vez se libre la respectiva comunicación, vuelva el expediente al archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'D' followed by a horizontal line and a long, sweeping flourish.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO